



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

LISTADO DE ESTADO N°037

Fecha: 30 de septiembre de 2020

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad
20001 33 33 003 2013-00097-00	REPARACIÓN DIRECTA	MILTON PEREZ JULIO Y OTROS	INPEC	AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA	29/09/2020	01
20001 33 33 003 2014-00151-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SINFORIANO BOLAÑO	UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE	29/09/2020	01
20001 33 33 003 2014-00238-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ANYUL VILLAMIZAR	UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE	29/09/2020	01
20001 33 33 003 2014-00390-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS ALBERTO PADILLA SOSA	UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE	29/09/2020	01
20001 33 33 002 2014-00596-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AMALIA LAITANO DE MEJIA	UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE	29/09/2020	01
20001 33 33 003 2015-00074-00	REPARACIÓN DIRECTA	PEDRO MARIA PERTUZ CASTRO	UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE	29/09/2020	01
20001 33 33 003 2015-00094-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	KATTY YOLEIDYS RIVERA PEREIRA	HOSPITAL SAN MARTIN DE ASTREA CESAR	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	29/09/2020	01

20001 33 33 003 2017-00190-00	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RODOLFO LEON MORON COTES	COLPENSIONES	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION	29/09/2020	01
20001 33 33 003 2017-00213-00	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELIZABETH OÑATE FUENTES	UGPP	AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA	29/09/2020	01

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN LA FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA 08:00 AM POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 06:00 PM.



ROSANGELA GARCÍA AROCA
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

DEMANDANTE: Milton Pérez Julio y otros

DEMANDADO: Instituto Nacional Penitenciario -INPEC

RADICADO: 20001-33-33-003-2013-00097-00

En el presente asunto, mediante providencia de fecha 4 de febrero de 2020, se dispuso fijar como fecha para la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, el día 26 de marzo de 2020. No obstante, la misma no pudo celebrarse ante la suspensión de términos judiciales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado en todo el territorio nacional por causa del coronavirus COVID-19², disponiéndose el levantamiento de dicha suspensión a partir del 1° de julio de 2020, de conformidad con las reglas señaladas en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, el día 14 de octubre de 2020, a las 2:30 pm.

Por secretaría, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, convóquese a las partes para que comparezcan a la citada diligencia de manera virtual por la plataforma TEAMS DE MICROSOFT. Así mismo, se les requiere (a las partes y/o apoderados judiciales) para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído informen la cuenta de correo electrónico y el número de teléfono (fijo o celular), lo anterior para establecer contacto y remitirles el vínculo (link o enlace) de ingreso a dicha audiencia virtual.

Notifíquese y Cúmplase



MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J3/MFGB/rg.

¹ Ley 1437 de 2011

² Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO
TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

VALLEDUPAR, _____

Por Anotación En Estado Electrónico N°

Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.

ROSANGELA GARCÍA AROCA
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR.
Valledupar, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

DEMANDANTE: Sinforiano Bolaño Mendoza.

DEMANDADO: UGPP.

RADICADO: 20001-33-33-003-2014-00151-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha (3) de julio de 2019¹, por medio de la cual se revocó la sentencia apelada de fecha (28) de febrero de 2017², emanada de este Despacho.

Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J3-MFGB.cps

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
VALLEDUPAR, _____
Por Anotación En Estado Electrónico N°
Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.
_____ ROSANGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA

¹ Fl. 383 a 391

² Fl.258 a 286.





JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR.
Valledupar, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

DEMANDANTE: María Anyul Villamizar Badillo.

DEMANDADO: UGPP.

RADICADO: 20001-33-33-003-2014-00238-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha (6) de febrero de 2020¹, por medio de la cual se modificó el numeral 3° de la sentencia apelada de fecha (13) de octubre de 2017², emanada de este Despacho.

Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J3-MFGB.cps

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
VALLEDUPAR, _____
Por Anotación En Estado Electrónico N° _____
Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.
_____ ROSANGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA

¹ Fl. 258 a 265.

² Fl. 181 a 208.





JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR.
Valledupar, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

DEMANDANTE: Luis Alberto Padilla Sosa.

DEMANDADO: UGPP.

RADICADO: 20001-33-33-003-2014-00390-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha (14) de noviembre de 2019¹, por medio de la cual se revocó la sentencia apelada de fecha (2) de agosto de 2017², emanada de este Despacho.

Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J3-MFGB.cps

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. VALLEDUPAR, _____ Por Anotación En Estado Electrónico N° _____ Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente. _____ ROSANGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA

¹ Fl. 299 a 304.

² Fl. 176 a 207.





JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR.
Valledupar, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
DEMANDANTE: Amalia Laitano de Mejía.
DEMANDADO: Ministerio de Educación Nacional- FNPSM.
RADICADO: 20001-33-33-002-2014-00596-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha (6) de diciembre de 2019¹, por medio de la cual se confirmó la sentencia apelada de fecha (12) de diciembre de 2018², emanada de este Despacho.

Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J3/MFGB/cps.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
VALLEDUPAR, _____
Por Anotación En Estado Electrónico N° _____
Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.
_____ ROSANGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA

¹ Fl. 261 a 269

² Fl. 209 a 215.





JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR.
Valledupar, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa.
DEMANDANTE: Pedro María Pertuz Castro y otros.
DEMANDADO: ESE Hospital Eduardo Arredondo Daza.
RADICADO: 20001-33-33-003-2015-00074-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 13 de febrero de 2020¹, por medio de la cual se modificó la sentencia apelada de fecha 12 de septiembre de 2017², emanada de este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J3-MFGB.cps

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. VALLEDUPAR, _____ Por Anotación En Estado Electrónico N° _____ Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente. _____ ROSANGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA

¹ Fl. 462 a 475.

² Fl. 322 a 367.





JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Katty Yoleidys Herrera Rivera

DEMANDADO: Hospital San Martín de Astrea – Cesar

RADICADO: 20001-33-33-003-2015-00094-00

En el presente asunto, mediante providencia de fecha 14 de febrero de 2020, se dispuso fijar como fecha para la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, el día 26 de marzo de 2020. No obstante, la misma no pudo celebrarse ante la suspensión de términos judiciales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado en todo el territorio nacional por causa del coronavirus COVID-19², disponiéndose el levantamiento de dicha suspensión a partir del 1° de julio de 2020, de conformidad con las reglas señaladas en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, el día 14 de octubre de 2020, a las 3:00 pm.

Por secretaría, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, convóquese a las partes para que comparezcan a la citada diligencia de manera virtual por la plataforma TEAMS DE MICROSOFT. Así mismo, se les requiere (a las partes y/o apoderados judiciales) para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído informen la cuenta de correo electrónico y el número de teléfono (fijo o celular), lo anterior para establecer contacto y remitirles el vínculo (link o enlace) de ingreso a dicha audiencia virtual.

Notifíquese y Cúmplase

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

3/MFGB/rg.

¹ Ley 1437 de 2011

² Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.



REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO
TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

VALLEDUPAR, _____

Por Anotación En Estado Electrónico N°

Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.

ROSANGELA GARCÍA AROCA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Rodolfo León Morón Cotes

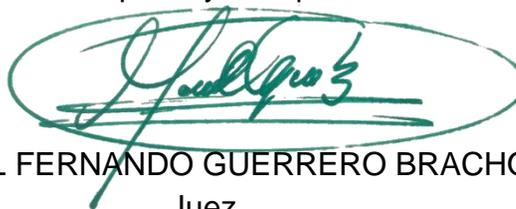
Demandado: Colpensiones

Radicación: 20001-33-33-003-2017-00190-00

Por ser procedente¹ y de conformidad a lo establecido en el artículo 247 de la Ley 1437 del 2011, concédase en el efecto suspensivo² el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2019 proferida dentro del asunto de la referencia (fls. 206-211).

En consecuencia, por intermedio de la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Valledupar, remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, para que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase



MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J3/MFGB/rg.



¹ Artículo 243. Apelación. Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos,(...)

² Artículo 243 de la Ley 1437 del 2011.- Apelación. Son apelables las sentencias de primera instancia de los tribunales y de los jueces. (...) El recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo, salvo en los casos a que se refieren los numerales 2, 6, 7 y 9 de este artículo, que se concederán en el efecto devolutivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

VALLEDUPAR,

Por Anotación En Estado Electrónico N° _____

Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.

ROSANGELA GARCÍA AROCA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Elizabeth Oñate Fuentes

DEMANDADO: UGPP

RADICADO: 20001-33-33-003-2017-00213-00

En el presente asunto, mediante providencia de fecha 12 de marzo de 2020, se dispuso fijar como fecha para la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, el día 2 de abril de 2020. No obstante, la misma no pudo celebrarse ante la suspensión de términos judiciales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado en todo el territorio nacional por causa del coronavirus COVID-19², disponiéndose el levantamiento de dicha suspensión a partir del 1° de julio de 2020, de conformidad con las reglas señaladas en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, el día 14 de octubre de 2020, a las 2:45 pm.

Por secretaría, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, convóquese a las partes para que comparezcan a la citada diligencia de manera virtual por la plataforma TEAMS DE MICROSOFT. Así mismo, se les requiere (a las partes y/o apoderados judiciales) para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído informen la cuenta de correo electrónico y el número de teléfono (fijo o celular), lo anterior para establecer contacto y remitirles el vínculo (link o enlace) de ingreso a dicha audiencia virtual.

Notifíquese y Cúmplase



MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J3/MFGB/rg.

¹ Ley 1437 de 2011

² Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.



REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO
TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

VALLEDUPAR, _____

Por Anotación En Estado Electrónico N°

Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.

ROSANGELA GARCÍA AROCA
SECRETARIA